



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.752**

Salta, jueves 18 de julio de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 52 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 412 del 16/7/2024 – S.G.G. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA AL SR. ARIEL HORACIO BERMÚDEZ. SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. 7

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 303 del 16/7/2024 – C.ADM.GOB. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. EDUARDO MARIO ARGANARAZ. DESIGNA AL SR. RUBÉN ARIEL LÓPEZ OJEDA. PERSONAL DE APOYO. 8

N° 304 del 16/7/2024 – C.ADM.GOB. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. SERGIO ADOLFO LOPEZ MIRAU. BENEFICIO JUBITATORIO. DESIGNA A LA SRA. ANDREA ELIZABETH BARRERA. PERSONAL DE APOYO. 9

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 299 D del 15/7/2024 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. URBANA OTILIA BURGOS ABAN. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

N° 300 D del 15/7/2024 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES AL SR. DANIEL ORLANDO SIARES. 10

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 445 DEL 05/07/2024 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 51/2023 11

N° 94 DEL 05/07/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE DPTO. CAPITAL – SALTA (VER ANEXO) 12

#### RESOLUCIONES

N° 080 DEL 16/07/2024 – COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL LISTADO PREVENTIVO DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA AL PAISAJE URBANO PATRIMONIAL CORREDOR URUGUAY (VER ANEXO) 14

N° 690 DEL 11/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 10 Y 11 – OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – SALTA 18

N° 691 DEL 11/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2, 3, 4 Y 5 – OBRA: NUEVA TORRE METÁLICA – INSTALACIÓN TANQUE 2 X 10.000 LTS. – REPOTENCIACIÓN POZO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO – PARAJE EL ROSADO – SANTA VICTORIA ESTE – SALTA 20

N° 693 DEL 11/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES –SALTA 22

N° 694 DEL 12/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 – OBRA: AMPLIACIÓN PUESTO SANITARIO POZO EL TIGRE – SANTA VICTORIA ESTE – SALTA 25

N° 695 DEL 12/07/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 7, 8 Y 9 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.007 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES – SALTA – CAPITAL 27

#### ACORDADAS

N° 14.173 DEL 12/07/2024 – CORTE DE JUSTICIA – APRUEBA ANEXO DONDE SE DISPONEN INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA NÓMINA DEL PERSONAL QUE ATIENDE LA FERIA JUDICIAL DEL MES DE JULIO DE 2024 (VER ANEXO) 29

N° 14.174 DEL 12/07/2024 - CORTE DE JUSTICIA - DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL "LAS XVII JORNADAS DE DERECHO JUDICIAL 2024 - DESAFÍOS ACTUALES DE LA CORRECTA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA"	30
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 09/24	31
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 08/24	31
SC - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - N° 105-0162-LPU24	32
SC - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - N° 108-0161-LPU24	32
SC - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE - N° 109-0160-LPU24	33
SC - SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA - N° 100/999-159 LPU24	34
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 06/24	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - N° 47/2024	35
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 46/2024	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 18/24	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 23/24	37
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - N° 108-0055-CAB24	37
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
VILTE, MARIO ROBERTO - EXPTE. N° EXP - 862456/24 - EDICTO COMPLEMENTARIO	40
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
IMEC ENGINEERING COMPANY SRL	42
CARNORT SRL	43
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
D.A.C. SALTA SRL - MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE	45
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
BIOQIN AC- BIOQUÍMICOS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA ASOCIACIÓN CIVIL	47
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
FEDERACIÓN DE ENTIDADES MUTUALES DE SALTA	47
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.749 DE FECHA 15/07/2024	48
DE LA EDICIÓN N° 21.749 DEL 15/07/2024 - EL GALPON CEMENTOS SAS	48



## **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/7/2024

49



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 16 de Julio de 2024

### DECRETO N° 412

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0010288-28652/2022-0

**VISTO** la situación laboral del señor Ariel Horacio Bermúdez, agente dependiente de la Sindicatura General de la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de que el referido agente realizó diversas presentaciones refiriéndose de forma despectiva e injuriosa a las autoridades de la Sindicatura General de la Provincia de Salta;

Que con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad que pudiera corresponderle, el Síndico General de la Provincia, mediante la Resolución N° 37/2022, autorizó la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que como consecuencia de ello, la Subsecretaría de Personal en su informe conclusivo, consideró que correspondía imponer al señor Ariel Horacio Bermúdez la sanción de cesantía prevista en el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 5546 –Estatuto del Empleado Público para la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, con especial consideración en la denuncia penal y la declaración testimonial del señor Daniel Murillo, el informe elaborado por el Sr. Síndico General de la Provincia de Salta, el informe de imputación del agente Bermúdez, así como la situación de revista de la que surgen las reiteradas sanciones aplicadas al sumariado, quedó debidamente comprobada las faltas que se le imputan, circunstancia que lo hacen pasible de la sanción de cesantía;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005 pág. 49];

Que en ese marco, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 46/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del señor Ariel Horacio Bermúdez;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el

artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplícase la sanción de cesantía al señor Ariel Horacio Bermúdez, D.N.I. N° 20.858.473, personal dependiente de la Sindicatura General de la Provincia de Salta, prevista en el 32 inciso f) de la Ley N° 5546, por haber incumplido las disposiciones de los artículos 11° incisos b), c), e) y k), y 12° inciso e) y g) de la referida ley, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

Fechas de publicación: 18/07/2024  
OP N°: SA100048529

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Julio de 2024

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 303

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Mario Argañaraz D.N.I. N° 18.020.305 a partir del 01/05/2024 como Personal de Apoyo, cuya última prórroga fue instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 35/24, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia obedece a motivos personales;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Sr. **EDUARDO MARIO ARGANARAZ D.N.I. N° 18.020.305**, a partir del 01/05/2024 como Personal de Apoyo, cuya última prórroga fue instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 35/24, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al Sr. **RUBÉN ARIEL LÓPEZ OJEDA D.N.I. N° 25.802.167**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 1 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**OP N°:** SA100048530

---

**SALTA, 16 de Julio de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 304**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Sergio Adolfo López Mirau D.N.I. N° 12.958.828, a partir del 01/03/2024 como Personal de Apoyo, cuya última prórroga fue instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 35/24, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el renunciante no posee bienes patrimoniales pertenecientes a la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y no se realizará el examen psicofísico de egreso;

Que la renuncia obedece a que se ha acogido al beneficio jubilatorio;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Sr. **SERGIO ADOLFO LOPEZ MIRAU D.N.I. N° 12.958.828**, a partir del 01/03/2024 como Personal de Apoyo, cuya última prórroga fue instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 35/24, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Sra. **ANDREA ELIZABETH BARRERA D.N.I. N° 40.090.277**, como Personal de Apoyo – Nivel 9 en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 1 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**OP N°:** SA100048531

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 299 D**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**  
**EXPEDIENTE N° 0030041-105348/2024.-**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. URBANA OTILIA BURGOS ABAN, D.N.I N° 13.441.650, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 4 de junio de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2205083-0-6, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 4 de junio de 2024, la renuncia de Sra. URBANA OTILIA BURGOS ABAN, D.N.I N° 13.441.650, al Cargo: Técnico Operador – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – N° de Orden 57, del Decreto N° 3.899/2012, dependiente del Programa Prevención y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia – Dirección de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos – Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. BURGOS ABAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 18/07/2024  
OP N°: SA100048527

SALTA, 15 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 300 D**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

Expediente N° 0030041-118681/2024.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. DANIEL ORLANDO SIARES, D.N.I N° 12.407.670, dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes.

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos, informa que por Decreto N° 16/19, se ubica al mencionado agente en planta permanente, como Supervisor Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – en el cargo N° de Orden 7 – Función Jerárquica IV, Decreto N° 3.899/2012, dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y el Decreto Reglamentario N° 207/2018;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. DANIEL ORLANDO SIARES, D.N.I N° 12.407.670, como Supervisor Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – en el cargo N° de Orden 7 – Función Jerárquica IV, Decreto N° 3.899/2012, dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 18/07/2024  
OP N°: SA100048528

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 5 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 445**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 252.925/2022 – código 224 (original y corresponde 2)

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona se adjudique la Contratación Abreviada N° 51/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de dicho procedimiento administrativo, a cargo de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios

Públicos, se gestiona el alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Residencia de Mujeres “Octorina Zamora Niyat”, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción de la Cartera de Estado del rubro;

Que en estos obrados rolan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y las Especificaciones Técnicas (Anexo I) del inmueble a contratar, constancia de la publicación en sitio web del Gobierno de la Provincia, como así también el Acta Administrativa de Apertura de la cual surge que solamente presentó oferta en la contratación de marras la Sra. Luisa María Salazar Acosta;

Que la contratación de marras ha sido preadjudicada a la Sra. Luisa María Salazar Acosta, por ser único oferente, cuya propuesta además se ajusta a lo solicitado;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Cartera de Estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete para la emisión del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo establecido en el Artículo 15), Inciso d) de la Ley N° 8072 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación Abreviada N° 51/2023, efectuado por la Secretaría de Procedimientos Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para el alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de la Residencia Mujeres “Octorina Zamora Niyat”, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción de la Cartera de Estado del rubro, y adjudicar la misma a la Sra. Luisa María Salazar Acosta, D.N.I. N° 30.637.871, con domicilio en pasaje Ingeniero Ramón Castro N° 22 de esta ciudad, por el motivo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.**– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mimessi**

**Recibo sin cargo:** 100013571  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115591

---

**SALTA, 05 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 94**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386 – 81.654/22 – Cpde. 103.

**VISTO** el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, correspondiente a la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura, se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Convenio firmado, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria las mismas, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 22/28), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 25 de enero del 2023, registrándose un avance físico del 93,40 %;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 13 y vta.) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 22/28, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 30, interviene nuevamente la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., informando las redeterminaciones de precios presentadas por la contratista que se encuentran en trámite pendientes de aprobación;

Que a fs. 31/33, mediante Dictamen N° 257/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 34, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 70/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.”, para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013564  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115582

## RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 080/24**  
**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL**  
**PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO**  
**DE LA PROVINCIA DE SALTA (COPAUPS)**  
EXPEDIENTE N° 1100311-85817/2024-0

**VISTO** la Ley Provincial N° 7.418, de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta; el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.611/07; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley Provincial N° 7.418 y el Decreto Reglamentario N° 1.611/07 se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en concordancia con las previsiones contenidas en el artículo 52 de la Constitución Provincial y el artículo 1.970 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, todo lo cual constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, con el objeto de lograr la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (P.A.U.P.S.);

Que el artículo 5 de la citada ley instituye a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Área Centro de la ciudad de Salta ha sido declarada como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (BIPAUPS) con todos los efectos previstos en la Ley Provincial N° 7.418, de conformidad al Decreto N° 2.735/09, razón por la cual se encuentra alcanzado por las restricciones al dominio que aquella establece;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.418 prohíbe la innovación sobre aquellos bienes que se declaren de interés arquitectónico y/o urbanístico, impidiendo su modificación, construcción y/o destrucción, en todo o en parte, sin la previa autorización de la CoPAUPS,

debiendo obtener sus propietarios un Certificado de No Objeción;

Que por su parte, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo obliga a todas las personas, físicas o jurídicas, a abstenerse de tomar medidas o realizar actos que modifiquen o alteren el valor arquitectónico o urbanístico de los mencionados bienes, si no cuentan con la autorización de la mencionada CoPAUPS;

Que la CoPAUPS ha impulsado la declaración como BIÂUPS de distintas Áreas e Inmuebles de la Provincia de Salta, formalizados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que las presentes actuaciones tienen su origen en el análisis, a petición de parte interesada (Municipalidad de Salta), de un inmueble en particular, ubicado en la Av. Uruguay 1.170, catastro 92.576, para el que se solicitaba se evaluara la posibilidad de ser declarado como Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, en los términos de la Ley N° 7.418 y que desde el punto de vista de la normativa Municipal (Código de Planeamiento Urbano Municipal-Ordenanza 13.779), se encuentra en el Distrito R5 y cuenta con indicadores urbanísticos tales, que ya protegen el entorno natural, contribuyendo a preservar el paisaje;

Que al no encontrarse este catastro incluido en el Régimen de Bienes Patrimoniales - Ley N° 7.418 y considerándose que el mismo es digno ejemplo de Arquitectura Neocolonial, y teniendo en cuenta que la CoPAUPS es el Organismo con competencia para evaluar los supuestos técnicos y jurídicos que tornen viable la declaración de un bien de interés Arquitectónico y/o Urbanístico, ya sea de oficio o a pedido de parte interesada...art. 15, Ley N° 7.418, es que se solicita desde la Secretaría de Desarrollo Urbano, se tome conocimiento y se lleven adelante los trámites que estime corresponder;

Que a tal efecto se da trámite a lo solicitado bajo Expte N° 1100311-3921/2023, y se solicita al área Técnica CoPAUPS tome debida intervención, obrando informe a fs. 08/15 en el que se expone que el inmueble ubicado en Avda. Uruguay N° 1.170, catastro 92.576, sección N, manzana 37, parcela 2-a, pertenece al movimiento Neocolonial, construido a mediados del siglo XX y que constituye un ejemplo de suma relevancia dentro del período arquitectónico. Así también el excelente estado de conservación en que se encuentra, manteniendo no solo la fachada sino también el interior, donde se destacan los elementos característicos de este período, adjuntando documentación fotográfica, copia de cédula parcelaria y plano de mensura de archivo;

Que, con base a lo informado, esta Comisión, concluye que el bien en cuestión reviste gran relevancia en cuanto a sus valores patrimoniales, históricos, arquitectónicos y culturales y que junto con el área donde se implanta, ya que edificios como este son inseparables de su entorno natural, dando origen a una fuerte impronta urbana, es que ameritan su incorporación al listado preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta. La relevancia radica en la cantidad de inmuebles que en este corredor se construyeron siguiendo los lineamientos de la arquitectura neocolonial y corresponden no solo a patrones formales característicos de la época, sino también son un reflejo de nuestra sociedad en el cual se fraguó nuestra identidad cultural;

Que esta Comisión acompaña la decisión adoptada por las dependencias competentes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, basada en lo estipulado para el Distrito 5 en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la Municipalidad de Salta y a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en cuanto a la preservación de los corredores visuales;

Que, este Directorio considera oportuno efectivizar concretamente las acciones necesarias para proceder a la declaración como BIPAUPS de esta Área de la ciudad de Salta,

siendo necesaria su incorporación al Listado Preventivo previsto en el art. 22 de la Ley N° 7.418, lo que se tramita bajo los presentes actuados, Expte. N° 110311-85817/2024;

Que al hablar de Corredor Uruguay se incluye Avda. Uruguay, desde Paseo Güemes hasta la Avda. Reyes Católicos, donde se conforma un paisaje histórico urbano definido;

Que abocada el área técnica al estudio solicitado del bien en forma individual y con relación a su entorno, se determinó que el bien particular resulta de alto valor patrimonial no solo por sus características propias, sino y especialmente por formar parte de un contexto urbano definido e identificable desde el punto de vista del período histórico y normativo que atravesaba la ciudad de Salta en la época de construcción;

Que, analizadas las características del área, se determinó una zonificación probable. Se adjunta al presente como Anexo I, copia del informe técnico que obra en el Expte. N° 311-3921/2023, fs. 05/13; se iniciaron los trabajos de relevamiento necesarios para proceder al estudio técnico definitivo previo a la elaboración del documento final de declaratoria. Se adjuntan al presente, como Anexo II al Listado de inmuebles incluidos en el Corredor Uruguay, fs. 14/17 y como Anexo III a los Frentes de inmuebles del Corredor Uruguay, fs. 18/23;

Que a tal efecto la ley N° 7.418 establece, entre las categorías de bienes que conforman el PAUPS (patrimonio arquitectónico y urbanístico de la provincia de Salta): *“Conjunto o Grupo de Construcciones, Áreas: son las que, por su arquitectura, unidad o integración con el paisaje, tienen valor especial desde el punto de vista arquitectónico, y/o artístico. Dentro de esta categoría están considerados el casco histórico, así como centros, barrios o sectores urbanos o rurales, que conforman una unidad de alto valor social y cultural, entendiéndose por tales a aquellos asentamientos fuertemente condicionados por una estructura física de interés como exponente de una comunidad”*.

Que, con lo informado, y en consonancia con los antecedentes citados, el área técnica informa que correspondería, salvo mejor criterio, proceder a la incorporación del bien CORREDOR URUGUAY al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta;

Que, de acuerdo a lo requerido por la Comisión CoPAUPS, se deja establecido que tal solicitud se enmarca dentro de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 7.418, y el Decreto Reglamentario N° 1.611/07 por la que se instituye a la Comisión de Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) como autoridad de aplicación de la misma, y por la cual se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta;

Que siguiendo los mismos lineamientos de la ley citada se crea el Sistema de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, art. 14 y en consonancia se establece que la Comisión evaluará los supuestos técnicos y jurídicos que tornen viable la declaración de un Bien de interés Arquitectónico y/o Urbanístico, ya sea de oficio o a petición de parte interesada. A tal fin, efectuará una delimitación geográfica del área comprendida, art. 15;

Que asimismo se crea el Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, que dependerá de la Comisión. El mismo contendrá el registro e inventario de los bienes objeto de esta ley. En dicho registro deberá llevarse también un Listado Preventivo donde se irán anotando los bienes que, a criterio de la Comisión, merezcan ser declarados de interés arquitectónico y/o urbanístico, los que gozarán en forma preventiva de la misma protección que otorga la presente ley a los bienes que cuenten con la declaración prevista en el artículo 16. Esta protección preventiva, regirá por el termino

de 1 (un) año a partir de la anotación del bien, que será inmediatamente notificada a su propietario;

Que al vencer dicho término, si el bien no hubiese sido declarado de interés arquitectónico y/o urbanístico por Decreto del Poder Ejecutivo provincial la protección preventiva quedará sin efecto, art. 22;

Que por Resolución CoPAUPS N° 121/ 23, se ordenó la formalización del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y el Listado Preventivo;

Que, siguiendo los lineamientos establecidos por ley, el área técnica analizó las características del área, determinó una zonificación probable e informó la conveniencia de proceder a la incorporación del CORREDOR URUGUAY (conformado por Avda. Uruguay, desde Paseo Güemes hasta la Avda. Reyes Católicos) al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta;

Que, habiendo evaluado los supuestos técnicos y jurídicos que tornan viable la declaración del bien, la Asesoría Legal sugiere, salvo mayor criterio, emitir el Acto Administrativo por el cual se apruebe la incorporación al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, aprobado bajo Resolución CoPAUPS N° 121/23, el que se denominará en adelante Paisaje Urbano Patrimonial Corredor Uruguay (conformado por Avda. Uruguay, desde Paseo Güemes hasta la Avda. Reyes Católicos) y su respectivo listado de inmuebles comprendidos en el área delimitada, las que se adjuntarán como Anexo I, obrante a fs. 14/17 y que formarán parte del instrumento legal;

Que el Área Técnica y la Asesoría Jurídica de esta Comisión tomaron la intervención que les compete, expidiéndose respecto de la viabilidad de la emisión de la presente Resolución;

Por ello, en virtud a las facultades otorgadas por la Ley N° 7.418 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.611/07;

## **LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Incorporación al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, aprobado bajo Resolución CoPAUPS N° 121/23, al Paisaje Urbano Patrimonial Corredor Uruguay (conformado por Avda. Uruguay, desde Paseo Güemes hasta la Avda. Reyes Católicos) y su respectivo listado de inmuebles comprendidos en el área delimitada, las que se adjuntan como Anexo I y que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** OPORTUNAMENTE DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta a efectos del registro y medidas de preservación de los inmuebles que resultan comprendidos en el Anexo I de la presente, incluyendo en la cédula parcelaria la siguiente inscripción: "Ley N° 7.418/06, Dec. Reg. N° 1.611/07. Este inmueble ha sido incorporado al Listado Preventivo del Registro del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta con las siguientes limitaciones: para cualquier intervención que implique alteración, modificación, demolición total o parcial y/o construcción deberá solicitar la autorización de la CoPAUPS. La presente medida regirá por el término de 1 (un) año a partir de su anotación. Al vencer dicho término, si el bien no hubiese sido declarado de interés Arquitectónico y Urbanístico por decreto del Poder Ejecutivo Provincial la protección Preventiva quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 3°.-** HACER CONOCER lo dispuesto a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Coordinación General, Planificación Territorial.

**ARTÍCULO 4°.-** REMITIR copia de la presente al Concejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA); Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta (CAS); Colegio de Maestros Mayores de Obras y Construcción de Salta y Cámara de Desarrolladores Inmobiliarios de Salta (CADISAL), Cámara Salteña de la Construcción y Afines, Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 5°.-** ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración.

**ARTÍCULO 6°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Cornejo Arrechea – Saha

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013572  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115592

---

SALTA, 11 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 690**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 247 – 536/15 – Cpde. 1.051 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 10 y 11 de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 33/22 a la firma “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 35.664.542,65 (pesos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.021;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 588/23, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 51.492.927,45 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintisiete con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 201/202, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 167, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en

virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 210, mediante Actuación N° 69/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 211/212 el Dictamen N° 407/24 y a fs. 212 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,54 % y 14,51 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Abril del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 213/214, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 51.859.827,49 (pesos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintisiete con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 51.492.927,45 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintisiete con 45/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 227.151,50 (pesos doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y uno con 50/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 139.748,54 (pesos ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 54/100);

Que a fs. 216, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 220/221, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 224/225, mediante Dictamen N° 281/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 226, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 197/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 10 y 11 de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO DE SALUD EL ALUMBRE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 33/22 a la contratista “JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 588/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 51.859.827,49 (pesos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintisiete con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 51.492.927,45 (pesos cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos

veintisiete con 45/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 227.151,50 (pesos doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y uno con 50/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 139.748,54 (pesos ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con 54/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "JUAN JOSÉ ANTONIO PASTRANA", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017033401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 997 – Unidad Geográfica: 119 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013560  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115575

SALTA, 11 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 691**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 434 – 252.035/22 – Cpde. 10 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra "NUEVA TORRE METÁLICA – INSTALACIÓN TANQUE 2 X 10.000 LTS. – REPOTENCIACIÓN POZO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO – PARAJE EL ROSADO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 759/23 a la firma "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 53.701.925,70 (pesos cincuenta y tres millones setecientos un mil novecientos veinticinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 152/154, 228 y 310, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última

redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 314, mediante Actuación N° 107/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 315/316 el Dictamen N° 448/24 y a fs. 317 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 17,32 %, 9,41 %, 54,18 %, 10,99 % y 6,41 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.023 y Enero y Febrero de 2.024, respectivamente;

Que a fs. 319/323, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 87.754.923,30 (pesos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 53.701.925,70 (pesos cincuenta y tres millones setecientos un mil novecientos veinticinco con 70/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 9.302.315,01 (pesos nueve millones trescientos dos mil trescientos quince con 01/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 2.371.351,06 (pesos dos millones trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 06/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 14.939.105,84 (pesos catorce millones novecientos treinta y nueve mil ciento cinco con 84/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 4.674.385,38 (pesos cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 38/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 2.765.840,31 (pesos dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 31/100);

Que a fs. 326, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 329/333, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 336/338, mediante Dictamen N° 262/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 339, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 196/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3, 4 y 5 de la obra “NUEVA TORRE METÁLICA – INSTALACIÓN TANQUE 2 X 10.000 LTS. – REPOTENCIACIÓN POZO – OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO – PARAJE EL ROSADO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 759/23, a la contratista “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 759/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en

la suma de \$ 87.754.923,30 (pesos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintitrés con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 53.701.925,70 (pesos cincuenta y tres millones setecientos un mil novecientos veinticinco con 70/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 9.302.315,01 (pesos nueve millones trescientos dos mil trescientos quince con 01/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 2.371.351,06 (pesos dos millones trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 06/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 14.939.105,84 (pesos catorce millones novecientos treinta y nueve mil ciento cinco con 84/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 4.674.385,38 (pesos cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 38/100) y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 2.765.840,31 (pesos dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta con 31/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 013011000201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 2500 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013559  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115574

**SALTA, 11 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 693**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 188.910/23 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 538/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 688/690), se declara fracasado el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 03/24 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 236.427.798,02 (pesos doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de

Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que asimismo, la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones establece para estos casos que el precio testigo de una obra pública es el presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas para la obra en cuestión;

Que en ese marco a fs. 721/724, se efectuaron 4 (cuatro) invitaciones a cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 13 de junio de 2.024 (fs. 733/734), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 1.067/1.070, rola el informe de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.", en lo relacionado a los requisitos formales, por no presentar la documentación que acredita la titularidad de los equipos puestos a disposición para ser utilizados, en incumplimiento a lo requerido en el artículo 7°, inc. q) del Pliego de Condiciones Particulares, y declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." y "JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A.", pasando a la evaluación de los criterios de adjudicación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que las ofertas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y las metodologías coherentes y respetan los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la mano de obra cotizadas;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", en la suma de \$ 533.580.222,74 (pesos quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta mil doscientos veintidós con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2.024, que representa un 4,40 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de abril de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por tener el menor precio y cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 1.071/1.076, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 1.081/1.082, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 1.083/1.106, la empresa “DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, presenta una impugnación al informe de preadjudicación, acompañado la documentación omitida oportunamente referida a la titularidad del equipamiento;

Que a fs. 1.108/1.109, la Comisión Evaluadora analiza la presentación mencionada y se expide ratificando el dictamen de preadjudicación y recomendando que se rechacen las observaciones efectuadas por el oferente “DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, en consideración a que la misma es extemporánea y hacer lugar a lo solicitado marcaría una clara contradicción con lo reglamentado en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación;

Que a fs. 1.110/1.112, rola la constancia de la notificación del último informe elaborado por la Comisión Evaluadora a la empresa impugnante;

Que a fs. 1.114/1.115, mediante Dictamen N° 272/24, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1.116, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 15/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, encomendado por Resolución S.O.P. N° 538/24, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 236.427.798,02 (pesos doscientos treinta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar a la oferta presentada por la empresa “DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.” y “JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES S.A.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 4º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, CUIT N° 30-71500760-2 la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 533.580.222,74 (pesos quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta mil doscientos veintidós con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar las más conveniente por contener el menor precio ofertado y

cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 551009000701 – Cta. Objeto: 123121 – Aux.: 1000 – Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013558  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115573

---

**SALTA, 12 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 694**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 197.615/22 – Cpde. 9 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “AMPLIACIÓN PUESTO SANITARIO POZO EL TIGRE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 898/23 a la Municipalidad de Santa Victoria Este, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 31.203.924,72 (pesos treinta y un millones doscientos tres mil novecientos veinticuatro con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023;

Que a fs. 01/02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última

redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 48, mediante Actuación N° 224/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 49/50 el Dictamen N° 421/24 y a fs. 50 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 95,56 % y 8,59 % del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Enero y Febrero del 2.024 respectivamente;

Que a fs. 51/52, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 53.775.057,97 (pesos cincuenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y siete con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 31.203.924,72 (pesos treinta y un millones doscientos tres mil novecientos veinticuatro con 72/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 20.873.310,31 (pesos veinte millones ochocientos setenta y tres mil trescientos diez con 31/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 1.697.822,94 (pesos un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintidós con 94/100);

Que a fs. 57/58, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 64, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65/66, mediante Dictamen N° 275/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 67, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 205/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra "AMPLIACIÓN PUESTO SANITARIO POZO EL TIGRE - SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 898/23, a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 898/23, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 53.775.057,97 (pesos cincuenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil cincuenta y siete con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 31.203.924,72 (pesos treinta y un millones doscientos tres mil novecientos veinticuatro con 72/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 20.873.310,31 (pesos veinte millones ochocientos setenta y tres mil trescientos diez con 31/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 1.697.822,94 (pesos un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintidós con 94/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007193002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 1017 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013557  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115572

---

**SALTA, 12 de Julio de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 695**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 37.089/21 Cpde. 25 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.007 – GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 305/23 a la firma "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 71.553.269,46 (pesos setenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 317/24, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 103.989.339,06 (pesos ciento tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023;

Que a fs. 71/73, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 57, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 77, mediante Actuación N° 174/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 78/79 el Dictamen N° 389/24 y a fs. 80 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 11,39 %, 35,14 % y 12,62 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2.023 y Enero del 2.024 respectivamente;

Que a fs. 81/83, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 122.010.076,66 (pesos ciento veintidós millones diez mil setenta y seis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 103.989.339,06 (pesos ciento tres millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 06/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 3.306.801,92 (pesos tres millones trescientos seis mil ochocientos uno con 92/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 10.569.266,86 (pesos diez millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 86/100), y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 4.144.668,82 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 82/100);

Que a fs. 85, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 88/90, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 93/94, mediante Dictamen N° 282/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 95, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 198/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.007 - GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GUEMES - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 305/23 a la contratista "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L."

**ARTÍCULO 2º.**- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 317/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 122.010.076,66 (pesos ciento veintidós millones diez mil setenta y seis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 103.989.339,06 (pesos ciento tres millones novecientos

ochenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 06/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 3.306.801,92 (pesos tres millones trescientos seis mil ochocientos uno con 92/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 por la suma de \$ 10.569.266,86 (pesos diez millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y seis con 86/100), y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 por la suma de \$ 4.144.668,82 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 82/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 807 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013556  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100115570

## ACORDADAS

### ACORDADA 14.173

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que mediante notas que se tienen a la vista, los titulares de distintos Tribunales y Dependencias solicitan inclusiones, exclusiones y modificaciones del personal designado para la presente Feria Judicial, por razones de servicio y fuerza mayor.

Que tales peticiones resultan atendibles, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello ,

#### ACORDARON:

I. APROBAR el Anexo que integra la presente donde se disponen inclusiones, exclusiones y modificaciones a la nómina del personal que atiende la Feria Judicial del mes de julio de 2024.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Fabian Vittar – Ernesto R. Samson – Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo: 100013569**  
**Fechas de publicación: 18/07/2024**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100115589**

---

**ACORDADA N° 14.174**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de julio de dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que el señor Director del Departamento de Derecho Judicial de la Universidad Austral Dr. Rodolfo Vigo, solicita se declaren de interés judicial las "XVII Jornadas de Derecho Judicial 2024 – Desafíos actuales de la correcta argumentación jurídica", que se llevarán a cabo en la Universidad Austral del 1 al 3 de agosto del corriente año.

Que las jornadas revestirán una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sean declaradas de interés judicial y difundidas para su conocimiento.

Por ello,

**ACORDARON:**

I.- DECLARAR de Interés Judicial las "XVII Jornadas de Derecho Judicial 2024 – Desafíos actuales de la correcta argumentación jurídica", organizado por la Universidad Austral, a desarrollarse del 1 al 3 de agosto del corriente año.

II.- DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia difusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página Web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffín, JUEZAS – Fabian Vittar – Ernesto R. Samson – Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100013567  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115586

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

**Destino:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Fecha de Apertura:** 26/07/2024 – **Horas:** 12:45.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Por Informe y Adquisición de Pliegos:** Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

**Lugar Apertura de las Propuestas:** Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

**Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas:** Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 26/07/2024 a horas 12:00.

**Gustavo Eduardo Subelza Delgado, INTENDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010309  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100115604

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

**Objeto:** ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL PARA EL ARREGLO DE CALLES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

**Destino:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Fecha de Apertura:** 02/08/2024 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Por Informe y Adquisición de Pliegos:** Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

**Lugar Apertura de las Propuestas:** Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

**Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas:** Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 02/08/2024 a horas

12:00.

**Gustavo Eduardo Subelza Delgado, INTENDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010308  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100115603

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0162 LPU24  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** SERVICIO ANUAL DE CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS (LP N° 105-0123 LPU 24 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140342-29857/2024-0.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**Fecha de Apertura:** 26/07/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013574  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115595

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0161 LPU24  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VÍVERES FRESCOS Y SECOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-106760/2024-0.

**Destino:** Áreas Operativas de la Provincia.

**Fecha de Apertura:** 02/08/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gov.ar](http://saltacompra.gov.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta](mailto:secretariadecontrataciones@salta), o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013573  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115594

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0160 LPU24**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN EN SECO PARA REALIZACIÓN DE DIVISIONES PARA OFICINAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

**Expediente N°:** 0090302-22814/2023-0.

**Destino:** Secretaría de Minería y Energía.

**Fecha de Apertura:** 02/08/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gov.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gov.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013570  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115590

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/999-159 LPU24**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

**Organismo Originante:** Sindicatura General de la Provincia.

**Expediente N°:** 0010288-85644/2024-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 02/08/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [SALTACOMPRA.GOB.AR](http://SALTACOMPRA.GOB.AR) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013568  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115588

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/24**  
**MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

**Objeto:** RED DE AGUA POTABLE DEL BARRIO LA PLAYA Y SECTOR 5 – ETAPA II – DE LA MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN –

PROVINCIA DE SALTA.

**Expediente N°:** 5080/24.

**Modalidad de Contratación:** ajuste alzado.

**Plazo de Ejecución:** 90 (noventa) días corridos.

**Fecha de Apertura:** 26/07/2024 – **Horas:** 12:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Por Informe y Adquisición de Pliegos:** Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

**Apertura de las Propuestas:** Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

**Lugar de Presentación de las Propuestas:** Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 26/07/2024 a horas 12:00.

**Gustavo Eduardo Subelza Delgado, INTENDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010307  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100115602

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 47/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Provisión de:** CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 PARA LAS REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-117298/2024-0.

**Apertura:** 24 de julio de 2024 a **Horas:** 12:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – e-mail [ocompras.dvs@gmail.com](mailto:ocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **23-07-2024**, inclusive.

**Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013576  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115597

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 46/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Provisión de:** CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) LITROS DE GAS OIL GRADO 3 PARA LAS REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 55.000.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-107114/2024-0.

**Apertura:** 24 de julio de 2024 a **Horas:** 11:30.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - e-mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **23-07-2024**, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado** [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013575  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115596

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/24**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Reparación vehículo Citroen Berlingo dominio OSM100.

**Expte. N°:** 238-71234/2024.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la reparación de la caja de dirección del vehículo Citroen Berlingo OSM100, a favor de EURODYCAR S.R.L., CUIT N° 30-71813598-9, por la suma total de \$ 2.504.517,23 (pesos dos millones quinientos cuatro mil quinientos diecisiete con 23/100) de acuerdo a la oferta de fs. 15.- **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, EURODYCAR S.R.L., CUIT N° 30-71813598-9, deberá, indefectiblemente adjuntar certificado de UCC vigente, formulario F500 de la DGR y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente.- **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010306  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115581

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/24**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Service vehículos Berlingo OSM100, Toyota Hilux NWK893, Nissan AF057JP y AD967OV.  
**Expte. N° 238-71531/2024.**

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la contratación de service para los vehículos, Citroen Berlingo OSM100; Toyota Hilux NWK893 y Nissan Frontier AD967JP a MAKUTI S.R.L., CUIT N° 30-71036815-1, por la suma total de \$ 490.000,00 (pesos cuatrocientos noventa mil con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 15. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, MAKUTI S.R.L., CUIT N° 30-71036815-1, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00010304  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100115578

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0055-CAB24**  
**PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0055-CAB24 adquisición de reactivos para inmunohematología solicitados por el Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 220/24 a la firma:

. CARLOS A. GOMEZ Y CIA SRL: los renglones N° 1 (24 unidades), 2, 3, 4 (5 unidades), 5 (1 unidad) y 8 (1 unidad). Por un total de \$ 14.293.000 (pesos catorce millones doscientos noventa y tres mil con 00/100).



. DESESTIMADOS: renglones N°s 6, 7 y 9.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 % - Curso de Acción 081033000100.

**Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100013566  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115585

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"VILTE, MARIO ROBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N° EXP – 862456/24**, ordena la publicación de edicto, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) HACER CONOCER el estado de quiebra al Sr. MARIO ROBERTO VILTE, DNI N° 38.276.688, con domicilio real declarado en calle San Martín s/N, Barrio Vialidad de la Localidad de San Antonio de los Cobres y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) HACER SABER que en audiencia de fecha 5/07/2024 se posesionó en el cargo de Síndico Titular Categoría "B" la Sra. C.P.N. MIRIAM ROIS DE GIAROLI, con domicilio procesal en su estudio profesional en calle Vicente López N° 425, Ciudad de Salta y domicilio electrónico N° 111232. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 8 de Julio de 2024.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010281  
**Fechas de publicación:** 12/07/2024, 15/07/2024, 16/07/2024, 17/07/2024, 18/07/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100115487

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### IMEC ENGINEERING COMPANY SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/05/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada IMEC ENGINEERING COMPANY SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Canelos N° 378, en la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** José Luis Ramos, DNI N° 27.700.574, CUIT 20-27700574-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/12/1979, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en General Güemes N° 1380, en la localidad de Salta Capital, Salta; Andrés Emanuel Mendoza, DNI N° 34.621.020, CUIT 20-34621020-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 16/09/1989, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en Diego Diez Gómez N° 1071, en la localidad de Salta Capital, Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina a: **a)** La instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; **b)** La construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; **c)** La fabricación y montaje de estructuras metálicas en general; **d)** La implementación de sistemas de protección contra incendios aplicables a edificios de altura, depósitos, naves industriales, playas de tanques de almacenamiento de hidrocarburos para distintos sectores industriales; **e)** La fabricación y construcción de cañerías para la conducción de fluidos y soportes para cañerías; **f)** La comercialización, importación y exportación de máquinas, equipamientos y materias primas para instalaciones industriales en general y toda prestación de servicios en ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electrónica, de procesos industriales, piping, instrumentación, compras y procuras de proyectos, gestión y administración de la construcción, obras y construcciones; **g)** La comercialización, exportación e importación de productos en general de la sociedad o de terceros, mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, servicios y productos del país o del extranjero; **h)** La provisión de servicios de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electrónica, de procesos industriales, compras y procura de proyectos, gestión y administración de la construcción; **i)** El asesoramiento, consultoría y desarrollo de ingeniería para proyectos industriales mineros, petroleros, químicas, energía, alimenticios, agroindustriales, etc; **j)** La provisión de servicios de supervisión, control y aseguramiento de la calidad, precomisionado, comisionado y puesta en marcha de plantas industriales.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de pesos mil (1.000) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. **Suscripción:** el socio José Luis Ramos suscribe 600 cuotas sociales. El socio Andrés Emanuel Mendoza suscribe 400 cuotas sociales. **Integración:** el veinticinco por ciento (25 %) del capital social en efectivo.

**Administración:** la administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a dos gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la Sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente, para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.

**Administradores:** se designa como Gerente: a José Luis Ramos, DNI N° 27.700.574 con domicilio especial en Los Canelos N° 378, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como

**Gerente:** a Andrés Emanuel Mendoza, DNI N° 34.621.020 con domicilio especial en Los Canelos N° 378, en la localidad de Salta Capital, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30/06.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021085

**Fechas de publicación:** 18/07/2024

**Importe:** \$ 8,085.00

**OP N°:** 100115584

## **CARNORT S.R.L.**

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/05/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada CARNORT S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en barrio Parque General Belgrano, 2da Etapa monoblock A 16, oficina 16, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Juan José Alberti Wayar, DNI N° 31.173.949, CUIT 20-31173949-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05/06/1985, profesión: productor de seguro, estado civil: divorciado, con domicilio en pasaje Rafael Gobelli N° 2055, en la localidad de Salta, Salta. Miguel Alfredo Barboza, DNI N° 30.738.304, CUIT 20-30738304-8, de nacionalidad argentina, nacido el 07/01/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Las Lomitas Sargento Cabral N° 359, en la localidad de Joaquín Víctor González, Dpto. Anta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **Agropecuarias:** explotación en cualquiera de sus formas de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, silvopastoriles, todos ellos con sus subproductos o materias primas; instalación y explotación de aserraderos, forestación y reforestación de tierras, desmontes forestales y talas de bosques. **Comerciales:** mediante la compra, venta, importación, exportación, industrialización, alquiler, distribución, agencia, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, financiación, transporte y distribución de maderas en todos sus aspectos, carbón vegetal, leña, caucho, productos agropecuarios, todo tipo de semillas, cereales, cueros, artículos textiles, metales, maquinarias, vidrio, papel, polietileno, plásticos, vinos, productos metalúrgicos, químicos y químicos industriales, todos ellos con sus materias primas, repuestos, accesorios, productos, subproductos y maquinarias relacionadas con el rubro; como asimismo, frutas, alimentos y bebidas. Transporte terrestre, logística y representación: **a)** Transporte de cargas, mercaderías en general, contenedores, carbón vegetal, flete, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, municipales o internacionales; **b)** Su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, realización de auxilios, reparaciones y remolques; **c)** Realización de operaciones y despachos de aduana por intermedio de

funcionarios autorizados; **d)** Emisión y negociación de guías, carta de porte, “warrant” y certificados de fletamentos; quedando exceptuado el transporte de pasajeros. El asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, será realizado a través de un profesional de la matrícula. Quedan expresamente excluidas en todos los casos las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de valor nominal de \$ 1000 cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Juan José Alberti Wayar suscribe 900 (novecientas) cuotas sociales. El socio Miguel Alfredo Barboza suscribe 100 (cien) cuotas sociales. **Integración:** integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la gerencia.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Se designa un (1) gerente suplente el cual durará por un período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

**Administradores:** se designa como Gerente: a Miguel Alfredo Barboza, DNI N° 30.738.304 con domicilio especial en barrio Las Lomitas, Sargento Cabral N° 359, de la localidad de Joaquín Víctor González, Dpto. Anta, provincia de Salta. Como Gerente Suplente: a Juan José Alberti Wayar, DNI N° 31.173.949 con domicilio especial en pasaje Rafael Gobelli N° 2055, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021081

**Fechas de publicación:** 18/07/2024

**Importe:** \$ 13,266.00

**OP N°:** 100115565

## AVISOS COMERCIALES

### D.A.C. SALTA SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

A los 21 días del mes de julio de 2023, el señor Terán Villagran Fernando Jose D.N.I. N° 39.215.146, y María Candela Castilla D.N.I. N° 42.503.679, en reunión de socios con el 100 % del capital presente se resolvió lo siguiente: La modificación del Contrato Constitutivo en su Artículo Séptimo referido a la administración, que quedó redactado de la siguiente manera: **Artículo Séptimo: Administración:** la organización de la administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Plural ejercida por uno o más socios hasta máximo 4 gerentes cuya designación será por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. El gerente, socio o no, tendrá el uso de la firma social y representación de la sociedad; y todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto jurídico o contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales, sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; efectuar todas las operaciones bancarias con cualquiera de las instituciones incorporadas en la Ley de Entidades Financieras, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada nacional o extranjera, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

2 – Resuelven designar como Gerente: de la sociedad al señor Terán Villagran Fernando Jose, D.N.I. N° 39.215.146, quien aceptó el cargo y constituyó domiciliado especial a tal efecto en calle Coronel Vitd N° 68, de la ciudad de Salta.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021086  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Importe:** \$ 3,960.00  
**OP N°:** 100115587



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### BIOQIN AC – BIOQUÍMICOS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA – ASOCIACIÓN CIVIL

La Comisión Directiva de BIOQIN A.C., Bioquímicos del Interior de la Provincia de Salta, Asociación Civil, Personería Jurídica N° 260/00, cita a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **31 de JULIO de 2024**, a horas 20:00 por la app Google Meet, a los efectos de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Aprobación del informe del Órgano de Fiscalización.
- 2) Aprobación de Memoria y Balance, período 2022–2023.
- 3) Elección de autoridades período 2023–2025.
- 4) Fijar pautas de funcionamiento con Obras Sociales.
- 5) Elección de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.

**Nota:** transcurrido 15 minutos después de la hora fijada de la Asamblea Ordinaria, y de no reunir el quórum necesario, la misma se celebrará con los socios presentes.

**Bioq. Silvia Lia Aguirre, PRESIDENTA – Bioq. Marcela Ivone Olmedo, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00021092  
Fechas de publicación: 18/07/2024  
Importe: \$ 5,610.00  
OP N°: 100115605

## ASAMBLEAS CIVILES

### FEDERACIÓN DE ENTIDADES MUTUALES DE SALTA

El Consejo Directivo de la Federación de Entidades Mutuales de Salta de acuerdo a las normas fijadas por el Estatuto Social, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de delegados de las entidades adheridas, a llevarse a cabo en su sede Social, sita en Pasaje Santa Rosa N° 1.259 de esta ciudad, **EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024** a horas 20:00 a fin de tratar el siguiente:

#### Orden Del Día

- 1) Designación de dos delegados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Informe de los motivos del tratamientos fuera de término de los Ejercicios: N° 24 cerrado el 31-05-2017, N° 25 cerrado el 31-05-18, N° 26 cerrado el 31-05-19, N° 27 cerrado el 31-05-20, N° 28 cerrado el 31-05-21, N° 29 cerrado el 31-35-22 y N° 30 cerrado el 31-05-2023.
- 4) Consideración Memoria, Balance General e Informe del Órgano de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios N° 24 cerrado el 31-05-17, N° 25 cerrado el 31-05-18, N° 26 cerrado el 31-05-19, N° 27 cerrado el 31-05-20, N° 28 cerrado el 31-05-21, N° 29 cerrado el 31-05-22 y N° 30 cerrado el 31-05-2023
- 5) Renovación total de autoridades.

**Artículo 44:** el quórum para cualquier tipo de Asamblea será en la primera convocatoria con la mitad más uno de los delegados que la integran. En caso de no alcanzar el número a la hora prevista, se podrá sesionar válidamente media hora más tarde con la cantidad de los delegados presentes siempre y cuando responda al 25 % de las entidades federadas.

**Artículo 47:** En las Asambleas, solo podrán tratarse asuntos incluidos dentro de la Convocatoria.

**Miguel León Gutiérrez, PRESIDENTE – Raúl Martínez, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021093  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024, 19/07/2024  
**Importe:** \$ 11,220.00  
**OP N°:** 100115606

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.749 DE FECHA 15/07/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECRETOS  
DECRETO N° 408  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Pág. N° 6  
O.P. N° 100048510

**DONDE DICE:**  
**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido... por el artículo del Decreto N° 2875/1997.

**DEBE DECIR:**  
**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido...por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100013581  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115612

DE LA EDICIÓN N° 21.749 DE FECHA 15/07/2024

**SECCIÓN COMERCIAL  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
EL GALPON CEMENTO S.A.S.**

O.P. N° 100115517  
Páginas N°s 27/28

**Donde Dice:**

“y adenda por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 28/05/2023...”

**Debe Decir:**

““y adenda por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha **28/05/2024** ...”

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00021084  
**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100115571

---

## RECAUDACIÓN

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 19.102.308,90
Recaudación del día: 17/7/2024	\$ 80.371,50
Total recaudado a la fecha	\$ 19.182.680,40

**Fechas de publicación:** 18/07/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100115618

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



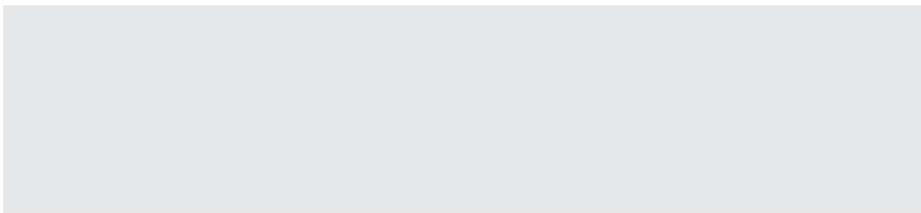
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)